

PROCESO: ESPECIAL – APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA
RADICACIÓN: 2020-00246-00

Conforme a solicitud que antecede, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.

BUCARAMANGA, NOVIEMBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTE (2020).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Conforme a solicitud que antecede, procede el Despacho a dejar sin valor y efecto el auto de fecha 02 de septiembre de 2020, en razón a que se ofició a la entidad de tránsito y transporte que no corresponde, según lo manifestado por la parte actora a través de correo electrónico, el día 15 de septiembre de la presente anualidad; por consiguiente, revisad la demanda de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria bajo la Modalidad de Pago Directo, presentada por MOVIIVAL S.A.S. NIT. 900.766.553-3, email, nathalia.vargas@moviaval.com, a través de apoderado judicial, Dr. DANIEL RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.744.411, TP. No. 296.260 CSJ, contra ADRIANA LOPEZ DURAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.394.898, email, cesargabrielcaballeromartinez@gmail.com, y observándose que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015, y el Decreto 806 de 2020; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS, y demás anexos de la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA BAJO LA MODALIDAD DE PAGO DIRECTO, presentada a través de apoderado judicial, por MOVIIVAL S.A.S., en calidad de acreedor garantizado, contra ADRIANA LOPEZ DURAN, en su calidad de garante.

SEGUNDO: OFICIAR a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Soacha – Cundinamarca, de conformidad a lo establecido en el artículo 595 del C.G.P, para que realice la inmovilización y entrega a MOVIIVAL S.A.S., en calidad de acreedor garantizado, del vehículo con las siguientes especificaciones:

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CLASE	No. CHASIS	No. MOTOR
OSU-43E	BAJAJ	DISCOVER 100 SPORT	2018	MOTOCICLETA	9FLA14AZ9JAF01522	JBZWHM73171

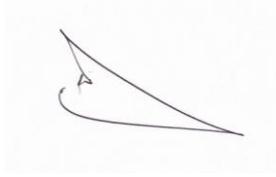
El cual, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado, en la siguiente dirección aportada:

CIUDAD	DIRECCION
Bucaramanga	Avenida novena No. 31-50 Barrio García Rovira

Sea el caso, informar que una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá manifestar lo pertinente a este Despacho Judicial.

TERCERO: RECONOCER Personería al Dr. DANIEL RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

CONSTANCIA: En la fecha se libró Oficio No. **3345**, Dirigido a secretaria de Tránsito y Transporte de Soacha – Cundinamarca, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
NOVIEMBRE 05 DE 2020.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaría

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA BUCARAMANGA

OFICIO No. **3345**.

BUCARAMANGA, NOVIEMBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTE (2020).

SEÑOR

SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOACHA – CUNDINAMARCA

PROCESO: ESPECIAL – APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA

DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S. NIT. 900.766.553-3

DEMANDADO: ADRIANA LOPEZ DURAN CC No. 60.394.898

RADICADO: 2020-00246-00

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle con auto proferido, en el proceso de la referencia se dispuso lo siguiente:

“(...) SEGUNDO: OFICIAR a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Soacha – Cundinamarca, de conformidad a lo establecido en el artículo 595 del C.G.P, para que realice la inmovilización y entrega a MOVIAVAL S.A.S., en calidad de acreedor garantizado, del vehículo con las siguientes especificaciones:

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CLASE	No. CHASIS	No. MOTOR
OSU-43E	BAJAJ	DISCOVER 100 SPORT	2018	MOTOCICLETA	9FLA14AZ9JAF01522	JBZWHM73171

El cual, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado, en la siguiente dirección aportada:

CIUDAD	DIRECCION
Bucaramanga	Avenida novena No. 31-50 Barrio García Rovira

Sea el caso, informar que una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá manifestar lo pertinente a este Despacho Judicial.....--NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez”.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

LM